



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción. 10517

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 8 de abril de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Conductor de Vehículos de Altos Cargos de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D. Rafael Herrera Sancho..... 10539

DECRETO de 8 de abril de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D.ª M.ª del Mar García Muñoz. 10540

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/368/2024, de 12 de abril, por la que se dispone el cese de D. Rafael Herrera Sancho como Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera. 10541

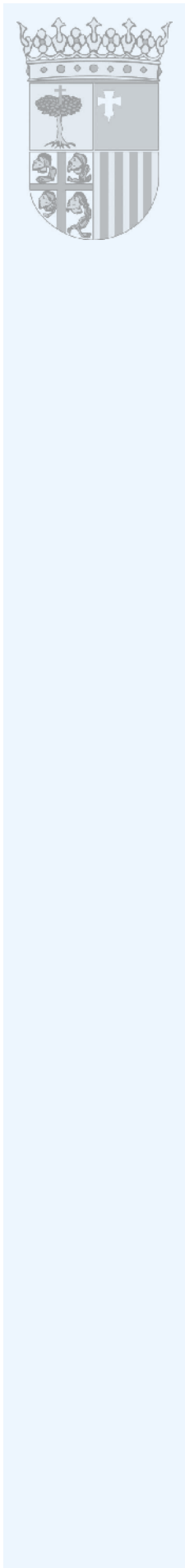
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/369/2024, de 9 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 10542

ORDEN HAP/370/2024, de 9 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 10544

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Costurero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 10546



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 10547

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario Especialista en Fondo Antiguo de esta Universidad. 10548

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Coordinador de la Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (sede Campus Río Ebro) de esta Universidad. 10549

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel. 10550

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel. 10554

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión de dos puestos de Técnico Superior de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad. 10557

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2024/2025. 10562

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2023, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025. 10563

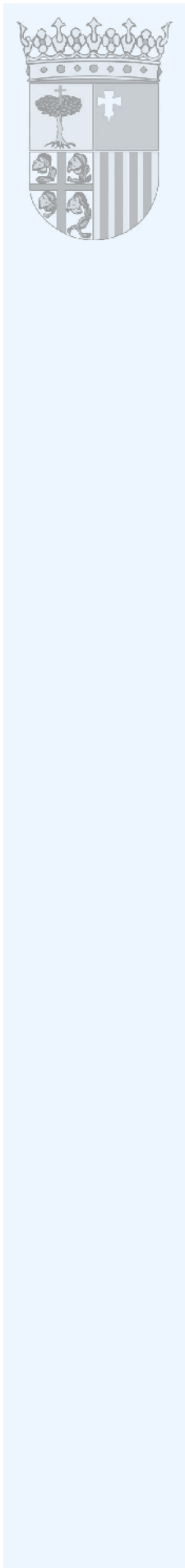
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/371/2024, de 27 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Graus (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10564

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/372/2024, de 11 de abril, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Robres (Huesca). 10570



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2006, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 4059 plazas, ubicada en la parcela 46, del polígono 517, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Fernando López Cortes. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01148)..... 10571
- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, existente, con una capacidad autorizada para 3120 plazas, ubicada en la parcela 209, del polígono 1, en el término municipal de Blecua (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Esteban Maravilla, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00626) 10573
- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto Ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.446 plazas, a ubicar en el polígono 3, parcela 18, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Hermanos Bielsa, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01367). 10575
- RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2023..... 10577

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

- RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Frella” de 400 kW en el término municipal de Monegrillo..... 10583
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Moro” de 1000 kW en el término municipal de Alfamén. Expediente: G-Z-2023-078..... 10585
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Utrillas Oeste” número 6.594. 10587

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, organizado por María del Pilar Pozuelo Cadenas..... 10588



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10589

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10592

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10595

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10598

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo IQESFV 3300KW, en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10195). 10601

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de producción de heparina cruda y aprovechamiento de subproductos a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Glicopepton Biotech, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/8876). 10602

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/03857, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Zaragoza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en el término municipal de Huesca (Huesca), con objeto de reformar la línea aérea de media tensión 15 kV “Cuarte-Castillo de Pebrero” y derivación entrada/salida SET “Walqa”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05285). 10603

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, sobre expedientes de investigación de varias fincas rústicas. 10604

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria. ... 10605



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

La inserción laboral de todas las personas es uno de los retos más importantes que la sociedad, en su conjunto, debe afrontar. La igualdad de oportunidades en el acceso al empleo contribuye al progreso económico y social, progreso que será más efectivo y sólido, cuanto más cohesionada esté la sociedad y menor sea la exclusión de parte de sus ciudadanos. El acceso al mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables, tales como las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, han de constituir, por tanto, una prioridad y una responsabilidad de los poderes públicos.

El empleo, además de facilitar a las personas trabajadoras el acceso a los recursos económicos, tiene también un importante valor social, puesto que representa la mejor protección contra la exclusión. Por el contrario, la carencia de trabajo acarrea graves problemas al individuo que la padece, ya que la falta de ingresos y de relaciones sociales, lo alejan del ejercicio de otros derechos, pudiendo derivar en situaciones de marginación. Por ello, el empleo resulta un elemento indispensable para la dignificación de la persona, para la prevención de situaciones de exclusión y para la rehabilitación e inserción de aquellos ciudadanos que desconocen o han abandonado unos mínimos hábitos laborales y sociales.

La Constitución Española en su artículo 9 ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de nuestro país, y en su artículo 35 reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles. Y en este marco de derechos, la inserción laboral de las personas con mayores dificultades de acceso al empleo resulta primordial para garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación que consagra el artículo 9.2 de la Constitución Española.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20 que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social e impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses. En el ámbito específico de empleo y trabajo, en su artículo 26 establece que los poderes públicos de Aragón promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

En relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71 del Estatuto de Autonomía, apartados 32 y 37, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el apartado 2 del artículo 77 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge, entre los objetivos de la política de empleo, el de favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como una atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos.

El artículo 16 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, dispone que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de los compromisos asumidos en la Unión Europea, actuarán en orden a la promoción de las empresas de inserción, mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, en atención a que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.



La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 5.4, declara como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, a los Centros Especiales de Empleo y a las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. En este marco, las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En su artículo 3.2, el citado Reglamento establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

La Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, tiene por objeto determinar las acciones de fomento e impulso a favor de las entidades de economía social, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial. Entre dichas entidades, el artículo 5 de dicha Ley incluye a las empresas de inserción.

El artículo 11 de la citada Ley 7/2022, de 1 de diciembre, establece también que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, quedando recogidos dichos aspectos esenciales con respecto al Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en los artículos del 58 al 64, ambos inclusive.

La Comunidad Autónoma de Aragón viene desarrollando desde hace más de dos décadas una importante labor de reconocimiento y fomento de la actividad de las empresas de inserción y, a través de ellas, de fomento del empleo de los colectivos más vulnerables que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. A través de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, se revisaron y actualizaron diversas medidas de fomento dirigidas a las empresas de inserción en Aragón.

La experiencia en la gestión de las subvenciones en los últimos años y la aprobación del citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, aconsejan una adaptación a dicha norma y la introducción de mejoras en el Programa ARINSER dirigidas a reforzar su efectividad como programa común del Sistema Nacional de Empleo. Así, la presente Orden es el resultado de un proceso de revisión y simplificación del marco regulador del Programa ARINSER con la finalidad de reducir la carga administrativa de su gestión, especialmente en lo que se refiere a la documentación que ha de aportarse por las empresas de inserción beneficiarias en la fase de solicitud y de justificación de estas subvenciones, lo que redundará en una gestión más eficiente de este Programa. Entre otras novedades, la revisión del marco normativo se ha dirigido a la implantación de la modalidad de costes unitarios para la determinación y justificación de la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido en el artículo 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política



de Visados, en adelante, RDC. Asimismo, se incorporan mejoras en los procedimientos de solicitud, gestión, seguimiento y control llevados a cabo por el Instituto Aragonés de Empleo.

Por otra parte, este Programa está incluido en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante RDC. Este Objetivo Político 4 (OP4) se desarrolla a través de varios objetivos específicos como, en este caso, el objetivo h) que consiste en fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Dado que las subvenciones contempladas en esta Orden quedan enmarcadas dentro de la actuación “Programa ARINSER. Inserción de colectivos en riesgo de exclusión”, a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo tenga dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en dicha actuación. Las operaciones que resulten de su aplicación serán financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (11202) a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Asimismo, y dado que el Programa ARINSER está cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

Por otro lado, las ayudas contempladas en esta Orden podrán financiarse también con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, las subvenciones convocadas en el marco del Programa ARINSER contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”.

Valorando que la integración socio-laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social es la finalidad principal del Programa ARINSER PLUS y dada la atención prioritaria y permanente que estas personas requieren por parte de la Administración, en la presente norma se opta por otorgar las subvenciones contempladas en dicho programa, en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

En este sentido, las oportunidades de empleo en el ámbito de la exclusión social difícilmente se pueden compaginar en el tiempo con las reglas procedimentales de la concurrencia competitiva ordinaria. La oportunidad de un contrato de trabajo depende de muchas variables y circunstancias que no pueden, ni debe pretenderse, que coincidan con el ámbito temporal de los plazos que marcan y exigen los procedimientos de las convocatorias de la concurrencia competitiva.

Todas las subvenciones incluidas en esta Orden están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado



por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En virtud de lo anterior, visto el informe de Servicio de Fondos Europeos, de 14 de marzo de 2024, y los informes de la Intervención General de fecha 1 de abril de 2024 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 3 de abril de 2024, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente norma tiene por objeto aprobar el Programa ARINSER Plus (Aragón inserta+) y establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo. Dicho programa es el programa público del Gobierno de Aragón que tiene por finalidad favorecer mediante distintas ayudas e incentivos la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

A las subvenciones recogidas en esta Orden que se cofinancien por el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, les será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

2. Para la consecución de dichos fines se establecen las siguientes líneas de ayuda:

- a) Subvención por creación o mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- b) Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- c) Subvención de apoyo a la función gerencial.
- d) Subvención para la contratación de personal técnico de inserción.
- e) Subvención por inserción en el mercado de trabajo normalizado.

3. Las actuaciones subvencionables deberán hallarse circunscritas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En todo caso, para las subvenciones recogidas en esta Orden que se cofinancien por el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que se determinan como gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

2. Asimismo, y dado que el Programa ARINSER Plus está cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus



(FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 3. *Régimen de ayudas de Estado y compatibilidad con el Mercado Común.*

1. Estas ayudas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

2. En virtud del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2832, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030.

3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda mediante la resolución concesoria de la correspondiente subvención, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

4. A efectos de determinar el importe total de ayudas de minimis, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan entre sí al menos uno de los vínculos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento n.º 2023/2832.

5. Las ayudas de minimis podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importes máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Artículo 4. *Financiación.*

1. Las subvenciones objeto de regulación en esta Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 322.1 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de las mismas a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas.

2. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, podrán estar financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.

3. Igualmente, estas subvenciones podrán financiarse con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Para ello deberán incluirse en los respectivos Planes Anuales de Políticas de Empleo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las empresas de inserción que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las empresas de inserción para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,



aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como con aquellos que cada año se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se concretarán en las correspondientes convocatorias.

2. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por lo que, la presentación de la solicitud de la correspondiente subvención, conllevará la autorización de la entidad solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- d) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

4. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar aquellos informes que sean precisos y que se determinarán en la correspondiente convocatoria.

5. La entidad solicitante deberá acreditar, en la forma que se establezca en las correspondientes convocatorias, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden.

6. No podrán acceder a las subvenciones previstas en esta Orden las empresas de inserción que estén incurso en un procedimiento de descalificación como tales. No obstante, aquellas empresas a las que se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las subvenciones, pero en estos supuestos, el procedimiento de concesión de las mismas quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a la entidad interesada y el plazo de suspensión no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses.

Artículo 7. *Personas destinatarias finales de las subvenciones.*

1. Las destinatarias finales del programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social serán personas desempleadas u ocupadas en empresas de inserción con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- a) Personas receptoras de rentas mínimas de inserción, del ingreso mínimo vital, o de cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.ª Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - 2.ª Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.



- c) Personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas menores internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social, inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. La situación de exclusión social de las personas pertenecientes a estos colectivos se acreditará mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos competentes.

3. Las personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social deberán estar desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo con carácter previo a su incorporación a la empresa de inserción.

CAPÍTULO II

Programa ARINSER PLUS. Subvenciones para la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción

SECCIÓN 1.ª SUBVENCIÓN POR CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 8. Objeto.

La subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social tiene por objeto sufragar parte del salario de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión que se incorporen a procesos de inserción.

Artículo 9. Período subvencionable.

El período máximo subvencionable por cada persona contratada en situación o riesgo de exclusión social incluida en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 7 de esta Orden será de tres años.

Artículo 10. Cuantía y forma de cálculo de la subvención.

1. La subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, vinculada a costes directos de personal, se determinará y justificará conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. El coste unitario a tener en cuenta en todos los casos será el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x14/12).

3. El cálculo de la subvención por persona contratada en proceso de inserción se realizará conforme a la siguiente fórmula: coste unitario multiplicado por el número de meses naturales completos de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas o por la parte proporcional a los días de alta para aquellos meses naturales en los que la persona trabajadora no hubiese figurado de alta en la empresa durante el mes completo. A estos efectos, todos los meses naturales completos se considerarán de 30 días.

4. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que esta pueda ser inferior al 50 % de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.



5. En las correspondientes convocatorias se determinará el módulo mensual aplicable para el cálculo de la subvención en función del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. La misma subvención prevista en este artículo, y con las mismas condiciones y requisitos, será aplicable a aquellas cooperativas y sociedades laborales que, calificadas como empresas de inserción, incorporen como socias de trabajo o socias trabajadoras a personas desempleadas en situación de exclusión social incluidas en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 7.

7. En los casos en que la relación laboral objeto de la subvención se extinguiese antes de finalizar el período mínimo previsto inicialmente en el contrato, la subvención se concederá únicamente por el tiempo de permanencia de la persona trabajadora en la empresa. No obstante, no se subvencionarán aquellas relaciones laborales que no hayan alcanzado, al menos, los 30 días de duración, ni aquellas en que, antes de transcurrido el período mínimo de contratación de 6 meses a que se refiere el apartado 1 del artículo 11, la extinción de la relación laboral de la persona trabajadora subvencionada se produjese por despido declarado improcedente o por cualquier otra causa no imputable a la persona trabajadora.

8. Esta subvención se otorgará por semestres vencidos y se calculará conforme a lo establecido en los apartados anteriores. Las correspondientes convocatorias establecerán la delimitación de dichos semestres.

Artículo 11. *Contratos y procesos de inserción subvencionables.*

1. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. El contrato de trabajo deberá concertarse por un período mínimo de seis meses y máximo de tres años y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la ordinaria en la empresa. Si el contrato se concierta por una duración inferior a la máxima prevista podrá prorrogarse hasta alcanzar la referida duración máxima, siendo la duración mínima de cada prórroga al menos igual a la duración inicial del contrato. En todo caso, las relaciones laborales de las personas trabajadoras en situación de exclusión social en las empresas de inserción se atenderán a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Previamente a la formalización del contrato se deberá suscribir por la persona seleccionada y la empresa de inserción un documento que recoja el itinerario de inserción socio laboral y establezca el proceso a desarrollar durante la permanencia de dicha persona en la empresa. Este documento deberá presentarse como anexo al contrato de trabajo y contemplará, entre otros extremos, las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias y que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción, así como los compromisos adquiridos por cada parte.

Artículo 12. *Personas destinatarias.*

1. Son destinatarias de esta subvención las personas en situación o riesgo de exclusión social incluidas en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 7. Su situación de exclusión social estará debidamente acreditada en la forma establecida en el apartado 2 de dicho artículo.

2. Las personas destinatarias de la subvención deberán figurar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de su contratación. El Instituto Aragonés de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

3. Con carácter general, no darán derecho a subvenciones aquellas personas trabajadoras que, en los dos años anteriores a la formalización de su relación laboral con una empresa de inserción, ya hubiesen completado el itinerario máximo de inserción subvencionado de tres años en la misma o en otras empresas de inserción.

No obstante, en el supuesto de fracaso en un itinerario previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, los Servicios Sociales Públicos competentes, a la vista de las circunstancias personales de la persona afectada, podrán valorar y, en su caso informar, la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de inserción con dicha persona, aunque ésta ya hubiese completado un proceso anterior, antes de transcurridos dos años desde la finaliza-



ción de dicho proceso, dando nuevamente, en este caso, derecho a la correspondiente subvención.

4. En aquellos supuestos en que la persona trabajadora hubiese participado con anterioridad en itinerarios a través de empresas de inserción y no hubiese completado la duración máxima, podrá participar nuevamente, siendo subvencionable únicamente el período de tiempo que reste hasta alcanzar la citada duración máxima.

5. A los efectos de lo señalado en los apartados anteriores, el Instituto Aragonés de Empleo verificará e informará si la persona en situación o riesgo de exclusión social que se incorpora a una empresa de inserción ya hubiese estado contratada en los dos años anteriores en la misma u otra empresa de inserción, así como en su caso la duración de los contratos.

SECCIÓN 2.ª SUBVENCIÓN POR INVERSIÓN FIJA GENERADORA DE EMPLEO

Artículo 13. *Objeto.*

La subvención por inversión fija generadora de empleo tiene por objeto la financiación parcial de inversiones en activo fijo que estén vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social, siempre que dicha inversión esté relacionada con las actividades desarrolladas por la empresa de inserción.

Artículo 14. *Cuantía de la subvención.*

1. La subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión realizada, excluidos impuestos, con el límite máximo de 11.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con carácter estable a jornada completa y ocupado por personas trabajadoras en proceso de inserción.

2. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

3. No obstante, la subvención total obtenida por inversión fija generadora de empleo en el ámbito de aplicación de una convocatoria en ningún caso podrá rebasar la cantidad de 50.000 euros por entidad.

Artículo 15. *Personas destinatarias.*

Son destinatarias de estas ayudas las personas en riesgo o situación de exclusión social incluidas en alguno de los colectivos enumerados en el artículo 7. Su situación de exclusión social estará debidamente acreditada en la forma establecida en el apartado 2 de dicho artículo.

Artículo 16. *Conceptos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de inversiones en activo fijo los siguientes conceptos:

- a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.
- b) Adaptación de instalaciones.
- c) Mobiliario y equipos de oficina necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
- d) Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
- e) Maquinaria y utillaje.
- f) Equipos para procesos de información.
- g) Software y aplicaciones informáticas.
- h) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para determinar la subvención que corresponda, en ningún caso se tendrán en cuenta los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

Tampoco se tendrá en cuenta la cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables.

2. No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención aquellas facturas y documentos justificativos expedidos con más de tres meses de antelación a la fecha de inicio de la relación contractual subvencionada. Tampoco se podrán imputar para el cálculo de esta subvención aquellas inversiones efectuadas y pagadas después de transcurridos tres meses desde el inicio de dicha relación contractual.

3. Los pagos de los gastos a subvencionar deberán abonarse necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure



el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención no se tendrán en cuenta aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, IVA excluido.

4. La empresa beneficiaria deberá acreditar la realización de las inversiones que sirvan para el cálculo de la subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa, presentando aquella documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 17. *Obligaciones.*

Adicionalmente a las obligaciones del artículo 36, las empresas de inserción beneficiarias de la subvención por inversión fija generadora de empleo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante dos años, o un año si se trata de inversiones en aplicaciones informáticas, los puestos de trabajo creados y que han servido para el cálculo de la subvención, comprometiéndose a sustituir a las personas que causen baja en un plazo de tres meses desde dicha fecha. El contrato de la persona sustituta deberá tener carácter estable y se deberá concertar, al menos, por la misma jornada de trabajo del contrato de la persona que causa baja.
- b) Mantener los bienes adquiridos con la subvención concedida durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por el Instituto Aragonés de Empleo.

SECCIÓN 3.ª SUBVENCIÓN DE APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

Artículo 18. *Objeto.*

La subvención de apoyo a la función gerencial tiene por objeto incentivar la contratación o el mantenimiento en la plantilla de las personas que ostenten la gerencia o dirección en empresas de inserción que cuenten, en el momento de la solicitud, con cinco o más puestos de trabajo de personas en proceso de inserción, con el fin de facilitar la viabilidad técnica, económica o financiera de dichas empresas.

Artículo 19. *Cuantía de la subvención.*

1. Se establece un incentivo de 10.000 euros anuales, o la parte proporcional si la duración del contrato es inferior, por la contratación o el mantenimiento, a jornada completa, de la persona que ostente la gerencia o dirección de aquellas empresas de inserción que cuenten con un mínimo de cinco puestos de trabajo de personas en proceso de inserción. Dicha subvención se podrá percibir anualmente por un período máximo de tres años, sean consecutivos o no.

2. Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de la subvención que corresponda se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

3. El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero, o desde la fecha de contratación inicial, de ser posterior a aquella, hasta el 31 de diciembre del ejercicio, siempre y cuando la persona objeto de subvención permanezca en su puesto de trabajo hasta dicha fecha. En otro caso, el período subvencionable se extenderá hasta la fecha de permanencia.

Artículo 20. *Funciones a desarrollar.*

La persona que ejerza la gerencia objeto de subvención, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con la planificación, organización y supervisión de la empresa de inserción:



- a) Planificar, organizar, gestionar y supervisar las diferentes áreas de actuación y funcionales de la empresa, tales como las áreas de marketing, compras, ventas, producción o recursos humanos.
- b) Planificar la estrategia de captación de clientes.
- c) Diseñar y presentar proyectos para obtener recursos económicos externos para la empresa de inserción.
- d) Supervisar las funciones asignadas al personal del centro de trabajo y coordinar el seguimiento de objetivos, facilitando la participación de todo el personal adscrito a la organización, teniendo en cuenta los itinerarios de inserción de las personas en proceso de inserción.
- e) Gestionar y supervisar el estado y el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamientos de los centros de trabajo.
- f) Gestionar y supervisar el plan de prevención de riesgos laborales.
- g) Planificar la política de formación continua de todo el personal.
- h) Representar externamente a la empresa y establecer contactos con otras empresas y organizaciones, tanto para favorecer la actividad productiva de la empresa como para buscar colaboraciones que puedan contribuir a la inserción sociolaboral de las personas en proceso de inserción una vez concluidos sus itinerarios.

Artículo 21. *Obligaciones.*

Adicionalmente a las obligaciones del artículo 36, las empresas de inserción beneficiarias de la subvención por apoyo a la función gerencial deberán mantener el empleo de la persona subvencionada durante el período subvencionado.

En caso de extinción de la relación laboral de la persona objeto de esta subvención antes de transcurrido el periodo subvencionado, la empresa beneficiaria deberá sustituirla, en el plazo de un mes desde que se produjese dicha baja, por otra que cumpliera los mismos requisitos establecidos.

En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, se procederá a la minoración y reintegro de la parte proporcional de la subvención en la fase de justificación.

SECCIÓN 4.ª SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE INSERCIÓN

Artículo 22. *Objeto.*

1. La subvención por la contratación del personal técnico de inserción tiene por objeto incentivar la contratación por parte de las empresas de inserción del personal técnico de inserción encargado de proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como de elaborar y desarrollar los itinerarios de inserción que incluyan la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de dichas personas.

2. El número de personas en proceso de inserción a atender por cada técnico contratado a jornada completa no podrá ser superior a doce. Cuando la jornada de trabajo del técnico sea a tiempo parcial, el número de personas a atender será proporcional al porcentaje de jornada trabajada.

Artículo 23. *Cuantía de la subvención.*

1. La subvención para la contratación de personal técnico de inserción, vinculada a costes directos de personal, se determina y justifica conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Esta subvención tendrá carácter anual y su cuantía se determinará según el número de personas en proceso de inserción atendidas por quien desarrolle las funciones técnicas de inserción objeto de subvención. Para el cálculo del importe de esta subvención se establece un módulo anual equivalente a dos veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extras (SMI mensual x 14/12), por cada persona atendida con jornada de trabajo a tiempo completo y contratada durante todo el período subvencionable. El número máximo de personas atendidas por las que se podrá aplicar el citado módulo será 12 por técnico de inserción.

3. Dicho importe se reducirá proporcionalmente cuando la jornada de trabajo de la persona que desarrolle las tareas técnicas de inserción fuese a tiempo parcial o cuando la duración de su contrato no alcanzase la totalidad del período subvencionable. Asimismo, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente cuando las personas atendidas no figurasen contra-



tadas durante todo el período subvencionable o cuando los puestos de inserción fueran a jornada parcial, sin que en ningún caso esta jornada pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada habitual a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

4. La subvención se otorgará por semestres vencidos y se calculará conforme a lo establecido en los apartados anteriores en función de las personas atendidas durante dicho semestre, así como del tiempo de vigencia de sus contratos y de sus jornadas de trabajo dentro de dicho semestre. Podrá concederse de forma sucesiva por períodos semestrales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

5. En ningún caso la subvención anual por la contratación de un técnico de inserción podrá exceder del salario base anual bruto fijado para el Grupo Profesional 1 en el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024, o en aquel que lo sustituya en el futuro, incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.

Artículo 24. *Requisitos del personal técnico de inserción y funciones a desarrollar.*

1. El personal técnico de inserción contratado deberá contar con titulación de grado medio o superior, en el ámbito universitario o de la Formación Profesional, preferentemente en ámbitos tales como el educativo, asistencial, pedagógico, psicosocial o sociolaboral y contar, además, con una experiencia de al menos seis meses en actividades de integración social y laboral desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida o bien a través de acciones de prácticas o de voluntariado debidamente acreditadas.

2. El personal técnico de inserción objeto de esta subvención realizarán las siguientes funciones:

- a) Desarrollo de itinerarios individualizados de inserción por un período máximo de tres años, así como el posterior seguimiento del personal insertado en la empresa ordinaria.
- b) Orientación laboral y elaboración de planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de las personas trabajadoras en procesos de inserción.
- c) Prospección de empresas al objeto de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción, así como de estimular su contratación informando acerca de las ventajas económicas y sociales que ello conlleva.
- d) Colaboración en los procesos de selección de las personas trabajadoras en procesos de inserción.
- e) Asesoramiento y apoyo en el análisis de puestos de trabajo y en el proceso de adecuación de la persona en proceso de inserción a dichos puestos de trabajo.
- f) Mediación laboral mediante la presentación a la empresa contratante de aquellas personas en procesos de inserción que presenten habilidades y capacidades adecuadas para el puesto de trabajo a desempeñar.

SECCIÓN 5.ª SUBVENCIÓN POR INCORPORACIÓN AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN

Artículo 25. *Objeto.*

La subvención por la incorporación al mercado ordinario de trabajo de aquellas personas que hayan desarrollado un itinerario de inserción tiene por objeto incentivar a las empresas de inserción por su mediación laboral para facilitar dicha incorporación.

Artículo 26. *Cuantía de la subvención.*

1. La subvención consistirá en un incentivo de 2.600 euros por cada persona procedente de una empresa de inserción que, tras participar en un itinerario de inserción dentro de dicha empresa y como consecuencia de la labor de prospección y mediación llevada a cabo desde la misma, resulte contratada por cuenta ajena en una empresa del mercado ordinario, o se incorpore como socia de trabajo a una cooperativa de trabajo asociado. La cuantía del citado incentivo se incrementará en 500 euros cuando la persona incorporada al mercado ordinario de trabajo sea mujer.

2. Dicho incentivo, una vez aplicado en su caso el incremento que corresponda, se reducirá proporcionalmente cuando el contrato sea inferior a 12 meses o a tiempo parcial, sin que pueda tener una duración inferior a 6 meses ni una jornada inferior al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

**Artículo 27. Requisitos y seguimiento.**

Para acceder a esta subvención deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El plazo entre la baja en la empresa de inserción y la fecha de alta en el mercado de trabajo ordinario no podrá ser superior a dos meses.
- b) A efectos de justificar la previa adquisición de hábitos y habilidades laborales en la empresa de inserción, las personas trabajadoras que determinen la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en esta empresa, al menos, seis meses.
- c) La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de las personas insertadas en el mercado ordinario de trabajo durante el período de contrato subvencionado.

CAPÍTULO III**Procedimiento de concesión de las subvenciones****Artículo 28. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

Las subvenciones recogidas en esta Orden se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En estos casos, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Artículo 29. Iniciación del procedimiento.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta norma se iniciará siempre de oficio mediante convocatorias aprobadas por Orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dichas convocatorias se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Empleo <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 30. Forma de presentación de las solicitudes de subvención.

1. La forma de presentación de las solicitudes, así como la documentación que la entidad solicitante deberá acompañar a las mismas se establecerán en las correspondientes convocatorias.

En todo caso, se presentará por parte de la persona representante de la entidad solicitante declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención que corresponda en los términos que se establezcan en las convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos.

2. Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, las personas firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y estableciendo la fecha límite de presentación.



Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del precitado artículo 32 cuando, como consecuencia de un ciberincidente, se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. En particular, conforme a lo previsto en el artículo 23 del del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

5. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos establecidos en esta Orden y en la correspondiente convocatoria, no estuviese debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las empresas solicitantes de estas ayudas deberán contar con autorización por escrito de todas las personas trabajadoras con contratos de inserción, así como del personal técnico y gerente imputado al proyecto, para la cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social y otros datos que resulten necesarios para la gestión, justificación, seguimiento, evaluación y control de estas ayudas en los términos establecidos en el modelo normalizado que al efecto se habilite en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 31. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1. La persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Quienes intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista de la documentación contenida en el expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Artículo 32. *Resolución del procedimiento.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor hasta agotar el crédito disponible, según la fecha y la hora de presentación en el Registro Electrónico General de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En la resolución de concesión se identificará el origen de la financiación de la subvención otorgada para el "Programa ARINSER. Inserción de colectivos en riesgo de exclusión", según proceda:

- a) Subvención financiada en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC;
- b) Subvención financiada con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales;
- c) Subvención financiada con fondos propios del Gobierno de Aragón.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

8. Asimismo, se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 33. *Recursos.*

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Artículo 34. *Forma, plazos de solicitud y justificación y pago de las subvenciones.*

1. Las subvenciones por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social previstas en la sección 1.ª del capítulo II se solicitarán y justificarán por semestres vencidos mediante la aportación de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria, quedando así acreditado el cumplimiento de la finalidad



para la que se concede la subvención y posibilitando, tras la resolución aprobatoria, el pago de la misma. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que haya vencido el correspondiente semestre.

2. Las subvenciones para inversión fija generadora de empleo previstas en la sección 2.^a del capítulo II, se solicitarán y justificarán en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la fecha del alta en Seguridad Social de las personas contratadas vinculadas a la inversión subvencionable. Para ello se aportará la documentación acreditativa de todos los gastos elegibles que haya tenido el beneficiario y que se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud, quedando así acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y posibilitando, tras la resolución aprobatoria, el pago de la misma.

3. Para la subvención de apoyo a la función gerencial previstas en la sección 3.^a del capítulo II se concederá previa comprobación de la vigencia del contrato de la persona que desarrolla las funciones gerenciales y el periodo subvencionable se extenderá desde el 1 de enero o desde la fecha de contratación inicial, de ser posterior a aquella, hasta el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la convocatoria aplicable.

La subvención se solicitará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria o en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social si esta fuera posterior a la fecha de publicación.

A efectos de justificación, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado, la entidad beneficiaria presentará un informe relativo a la permanencia en la empresa durante dicho periodo de la persona objeto de subvención, así como a las incidencias que se hayan producido en relación a dicha permanencia y demás documentación que se concrete en convocatoria.

4. Las subvenciones por la contratación de técnicos de inserción previstas en la sección 4.^a del capítulo II, se solicitarán y justificarán por semestres vencidos mediante la aportación de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria quedando así acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y posibilitando, tras la resolución aprobatoria, el pago de la misma. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que haya vencido el correspondiente semestre.

5. La subvención para la contratación de personas participantes en itinerarios previstas en la sección 5.^a del capítulo II se solicitarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya completado el periodo inserción en el mercado ordinario de trabajo, que oscilará entre 6 y 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de esta Orden. En el caso de incorporación a una empresa ordinaria mediante un contrato indefinido, el plazo de solicitud será de un mes contado a partir del vencimiento del primer año de contrato.

CAPÍTULO IV

Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 35. *Seguimiento y control de las subvenciones.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las empresas de inserción beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón; así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

3. Las personas beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.



4. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a las que se refiere el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

5. El Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar en todo momento la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados, así como realizar controles de seguimiento, por sí solo o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los beneficiarios. Cuando fuese necesario, el Instituto Aragonés de Empleo accederá a la vida laboral de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado, a fin de comprobar, mediante la consulta automatizada, sus periodos de alta en Seguridad Social en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 36. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Además, de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la correspondiente subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 30 de esta Orden.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 37 de esta norma.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control en los términos establecidos en el artículo 35 de esta norma, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar de forma fehaciente al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes desde que se tenga constancia expresa de ello, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, que tengan por objeto financiar la misma actividad subvencionada.
- h) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- i) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad al beneficiario en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.
- j) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la presente norma.

2. Asimismo, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, así como el resto de obligaciones en materia de gestión y control establecidas en el RDC, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
- c) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.



- d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- g) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3. Además de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, las empresas de inserción beneficiarias deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.

Artículo 37. *Visibilidad, transparencia y comunicación.*

1. Las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del RDC, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

2. En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá de forma destacada el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", de acuerdo con el anexo IX del RDC, que debe aparecer sin abreviar y junto al emblema ajustándose a lo dispuesto en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.", en base al Acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" C271 de 8 de septiembre de 2012.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones que establece el artículo 50 del RDC para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. A efectos de difusión pública, los centros de trabajo de las empresas de inserción calificadas por el Instituto Aragonés de Empleo, deberán colocar y exhibir en lugar visible para el público un cartel informativo de conformidad con las características técnicas del modelo normalizado que se recogerá como anexo a la correspondiente convocatoria. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad e indicará el nombre del Programa ARINSER PLUS, destacará el apoyo de los Fondos Europeos e incorporará el emblema de la Unión Europea, la referencia al Ministerio de Trabajo y Economía Social, y las marcas correspondientes a Fondos Europeos, Instituto Aragonés de Empleo y Gobierno de Aragón.

4. A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte de la persona trabajadora de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

5. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el De-



creto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 38. Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, cuando concorra alguno de los casos relacionados en el apartado 1 del artículo 47.

3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente Orden:

- a) Para la subvención por inversión fija generadora de empleo prevista en la sección 2.ª, procederá el reintegro parcial en proporción al tiempo que reste para cumplir los siguientes plazos:
 - Cuando no se mantengan durante dos años los puestos de trabajo creados y que han servido para el cálculo de la subvención salvo que se procediese a la sustitución de las personas que causen baja en un plazo de tres meses conforme establece en la letra a) del artículo 17. En el caso de inversiones en aplicaciones informáticas, el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo será de un año.
 - Cuando las inversiones tenidas en cuenta para calcular esta subvención no se mantengan durante un período mínimo de cinco o dos años, salvo que se proceda a su sustitución, de conformidad con lo establecido en letra b) del artículo 17.
- b) Para la subvención de apoyo a la función gerencial prevista en la sección 3.ª para la contratación de gerentes, en caso de baja anticipada de la persona que ejerza dicha función antes de finalización del período subvencionado y de no proceder a su sustitución en los términos previstos en el artículo 21, procederá su reintegro parcial de forma proporcional al tiempo de obligada contratación no completado.
- c) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 37.
- d) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, cuando se incumplan los plazos de comunicación del artículo 36, los de sustitución previstos en el artículo 17 y artículo 21 y los de justificación establecidos en el párrafo tercero del apartado tercero del artículo 34.

4. Para el resto de obligaciones previstas en esta Orden, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Artículo 39. Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles entre sí. Asimismo, son compatibles con las desgravaciones fiscales y con las deducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social vigentes en cada momento. No obstante, serán incompatibles por la misma persona la subvención de apoyo a la función gerencial y la subvención por la contratación del personal técnico de inserción.



2. El importe de las subvenciones del Programa ARINSER PLUS no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de esta u otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de otros límites que pudiesen establecerse en otras medidas de apoyo público previstas para la misma finalidad. Si con la suma de las ayudas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso del organismo o entidad concedente de la subvención o ayuda, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Para las subvenciones por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión, por contratación de gerentes y por incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas participantes en itinerarios de inserción, previstas respectivamente en las secciones 1.^a, 3.^a y 5.^a del capítulo II de esta Orden, se considerará coste de la actividad el salario mínimo interprofesional anual vigente computado con 14 pagas.

4. Para la subvención anual para la contratación de técnicos de inserción previstas en la sección 4.^a del capítulo II de esta Orden, se considerará coste de la actividad el salario base anual bruto fijado para el Grupo Profesional 1 en el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024, o en aquel que lo sustituya en el futuro, incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.

5. Para la subvención por inversión fija generadora de empleo reguladas en la sección 2.^a del capítulo II de esta Orden, se considerará coste de la actividad los costes en que se haya efectivamente incurrido y que estén realmente abonados. Dichos costes son los que aparecen delimitados en el artículo 16 de esta Orden.

6. El cumplimiento de las condiciones de concurrencia previstas en el apartado 2 de este artículo se hará constar mediante declaración responsable suscrita por la empresa solicitante conforme se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 40. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal, el Instituto Aragonés de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “ayudas y subvenciones para la promoción del empleo”, de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la promoción del empleo, competencia de dicho Instituto, y el análisis de datos estadísticos.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Instituto Aragonés de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional tercera. *Facultad de interpretación y desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Orden, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto



en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en vigor y normas transitorias.*

1. A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias del Programa ARINSER para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, regulado mediante Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, que se hallen pendientes de justificación o liquidación se registrarán por la normativa vigente en el momento de su concesión.

3. Para la subvención prevista en la sección 1.^a de la presente Orden por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, con respecto a aquellas personas por las que ya se hubiese percibido esta subvención en aplicación de la Orden EPE/375/2023, de 16 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER, se aplicarán las nuevas reglas de cálculo y justificación previstas en la presente Orden con respecto a aquellos semestres que restasen hasta completar el período máximo de tres años subvencionables.

4. Las empresas de inserción que a la entrada en vigor de la presente Orden vinieran percibiendo con carácter indefinido la subvención prevista en el apartado 1 artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por las personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden, podrán seguir percibiendo dicha subvención en los términos previstos en la misma, durante el tiempo que dichas personas trabajadoras mantengan su relación laboral en la correspondiente empresa de inserción.

5. Para la concesión de la subvención por inversión fija generadora de empleo prevista en la sección 2.^a de la presente Orden, cuando las inversiones se hubiesen realizado con anterioridad a su entrada en vigor, se aplicarán las reglas y límites establecidos en el artículo 10 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, para la subvención por proyectos generadores de empleo estable y se aplicará el plazo de solicitud previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la misma.

6. Aquellas empresas de inserción que, en el ámbito de aplicación de la Orden EPE/375/2023, de 16 de marzo, hubiesen percibido la subvención de apoyo técnico y gerencial para la contratación de directores o gerentes prevista en el artículo 12 de la citada Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, podrán solicitar la subvención anual de apoyo a la función gerencial prevista en el artículo 18 de la presente Orden, por la cuantía y período máximo de tres años establecidos en el artículo 19 de la misma, una vez finalizado el anterior periodo subvencionado. Dicho período máximo comenzará a computarse a partir del inicio del nuevo periodo subvencionable.

7. La subvención prevista en la sección 4.^a de esta Orden por la contratación de personal técnico de inserción, cuando este personal ya viniese prestando servicios en la empresa de inserción, se otorgará por semestres vencidos conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de esta Orden, y su cuantía se determinará conforme a las reglas de cálculo establecidas en dicho artículo a partir del momento en que finalice el período anteriormente subvencionado en aplicación de la Orden EPE/375/2023, de 16 de marzo.

Para esta subvención por la contratación de personal técnico de inserción, cuando dicho personal ya viniese realizando sus funciones en la empresa de inserción en la fecha de publicación de la presente Orden, los requisitos de titulación y experiencia exigibles serán los previstos en el artículo 11 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, así como las normas que la modifican. No obstante, tal y como establece el apartado 4 de la disposición transitoria única de la presente Orden, la citada Orden mantendrá su vigencia de forma transitoria, con respecto a la subvención prevista en el apartado 2 de su artículo 9 y que, a la entrada en vigor de la presente Orden, viniesen percibiendo con carácter indefinido las empresas de inserción por aquellas personas contratadas que, además de su situación o riesgo de exclusión social, presentasen alguna de las situaciones previstas en dicho apartado. Dicha vigencia será durante el tiempo



que dichas personas mantengan su relación laboral en la correspondiente empresa de inserción.

Del mismo modo, tal y como establecen el apartado 5 de la disposición transitoria única de la presente Orden, para la concesión de la subvención por inversión fija generadora de empleo prevista en la sección 2.ª de la presente Orden, cuando las inversiones se hubiesen realizado con anterioridad a su entrada en vigor, se aplicarán las reglas y límites establecidos en el artículo 10 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, para la subvención por proyectos generadores de empleo estable y se aplicará el plazo de solicitud previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 8 de abril de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Conductor de Vehículos de Altos Cargos de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D. Rafael Herrera Sancho.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril y el artículo 2 del Decreto 44/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Estatuto de los ex Presidentes de Aragón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se nombra Conductor de Vehículo de Altos Cargos de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 102004) a D. Rafael Herrera Sancho, con efectos desde el 9 de abril de 2024, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



DECRETO de 8 de abril de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D.ª M.ª del Mar García Muñoz.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 102003) a D.ª M.ª del Mar García Muñoz, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, ordenando su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/368/2024, de 12 de abril, por la que se dispone el cese de D. Rafael Herrera Sancho como Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— El cese de D. Rafael Herrera Sancho, como personal eventual, Conductor de Vehículos de Altos Cargos, adscrito al Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, puesto número de RPT 1071, con efectos de 8 de abril de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente cese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/369/2024, de 9 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

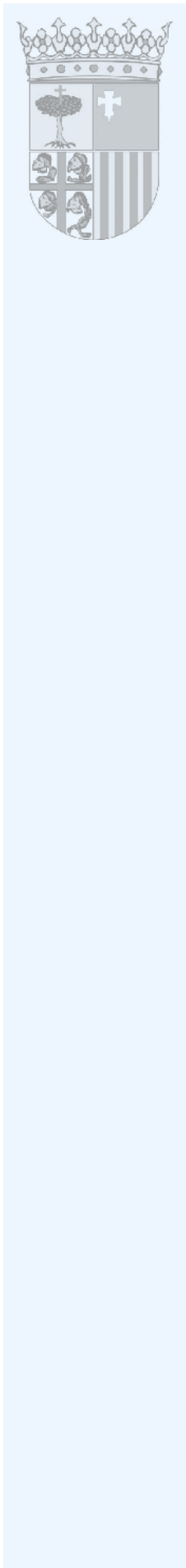
La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL BIBLIOTECAS -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) OEP: 2018				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
López Díez, María Pilar	***2097**	Presidencia, Interior y Cultura	Zaragoza	6781
Cirujeda Jarque, Laura	***3815**	Presidencia, Interior y Cultura	Teruel	7030
Pérez Gracia, Mª Teresa	***6042**	Presidencia, Interior y Cultura	Zaragoza	6782



ORDEN HAP/370/2024, de 9 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

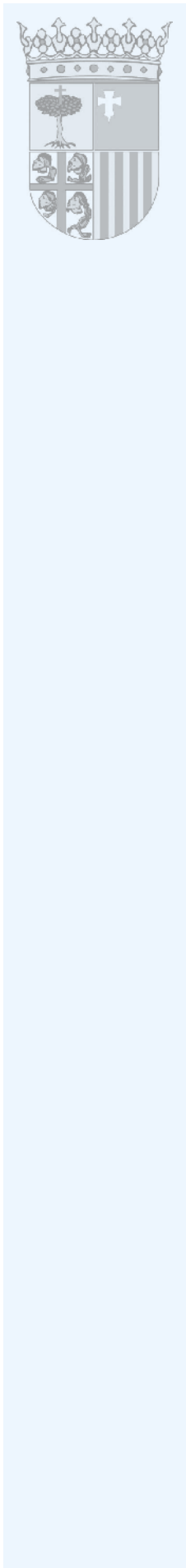
La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

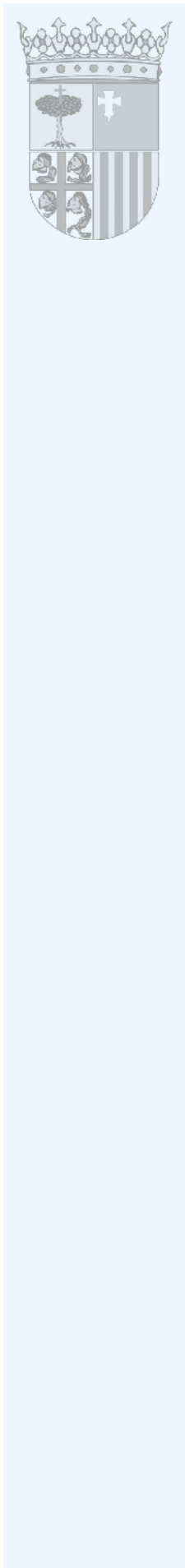
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL MUSEOS -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) OEP: 2019				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
Abad Villarroya, Silvia	***0287**	Presidencia, Interior y Cultura	Zaragoza	64213
Blanco Morte, Alfredo	***1516**	Presidencia, Interior y Cultura	Huesca	44987



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Costurero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Costurero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Costurero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

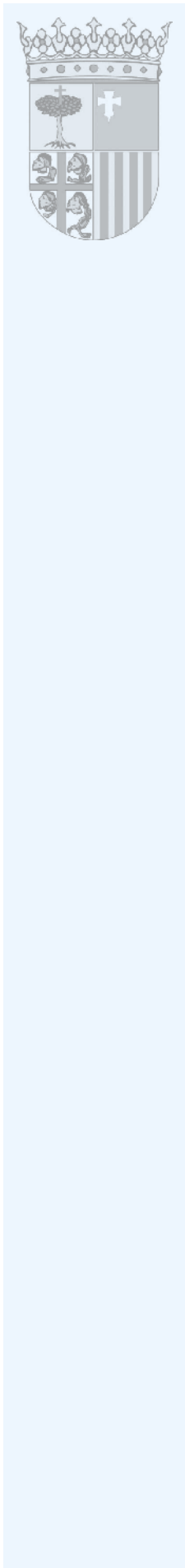
Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
COSTURERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2488**	CUBEL JIMENEZ, ANA CRISTINA	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***3750**	REMON LOPEZ, ANA ISABEL	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL

csv: BOA20240424007



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Cocinero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

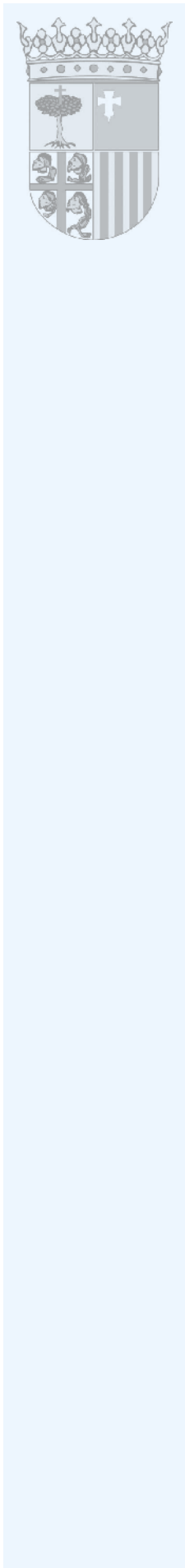
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
COCINERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5250**	GOMEZ ROY, JOSE MANUEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario Especialista en Fondo Antiguo de esta Universidad.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 21 de noviembre de 2023, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Bibliotecario Especialista en Fondo Antiguo de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 25 de marzo de 2024 de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

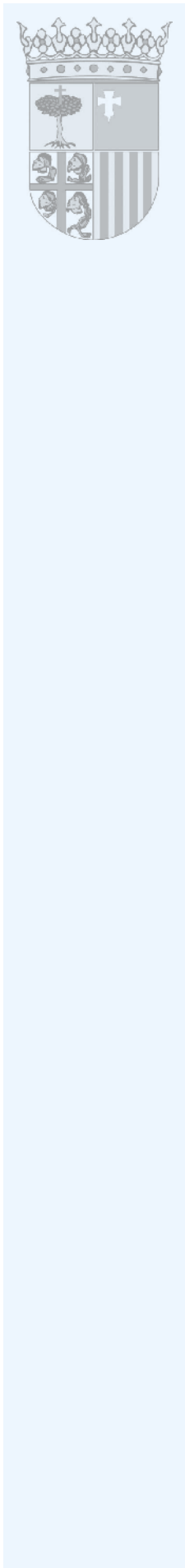
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Joven Pérez, María Cruz	12668	Bibliotecario Especialista en Fondo Antiguo	Biblioteca General	Biblioteca General	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Coordinador de la Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (sede Campus Río Ebro) de esta Universidad.

Por Resolución de 14 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador de la Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (sede Campus Río Ebro) de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 11 de abril de 2024, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Sanz Paricio, Carlos	22920	Coordinador de Área	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa (sede Campus Río Ebro)	Zaragoza

csv: BOA20240424010



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Recursos Humanos.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar con la Jefatura de Sección de Personal en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones en su ámbito. Tutelar la acreditación de certificados de servicios prestados, reconocimiento de antigüedad; certificación, acreditación y resolución de incidencias ante el Sepe, Maz, Inss y cuantos organismos oficiales lo demanden. Gestión de la afiliación, modificaciones y bajas, procesos de incapacidad temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social. Asumir la responsabilidad de la gestión de datos en la aplicación informática Sirhga e impulsar la tramitación de las situaciones administrativas establecidas por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de todo el personal del Sector de Teruel. Colaborar, en el ámbito de su responsabilidad, con la Sección de Personal del Sector, en la ejecución de instrucciones sobre política de personal y recursos humanos y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las so-



licitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3ª planta, 44001 de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de abril de 2024.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel, a ____ de _____ de 2024

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Servicio de Informática en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Servicio de Informática.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Funciones: Coordinar las actividades desarrolladas dentro del Servicio y ser responsable del personal adscrito al Servicio de Informática del Sector. Gestión y organización de los sistemas y tecnologías de la información del Sector, así como la gestión y organización de la implantación de nuevas aplicaciones. Ejercer de interlocutor con las empresas suministradoras de hardware, software y soporte TIC; así como con la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos. Y cuantas otras sean propias o resulten convenientes para mejorar y/o redistribuir la actividad reseñada y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos A1 o A2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3ª planta, 44001 de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de abril de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL SECTOR DE TERUEL**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel, a ____ de _____ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión de dos puestos de Técnico Superior de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad.

Referencia: CE-02/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo I, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, -en adelante, RPT-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet (plantilla P14): <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT 2020, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Participación. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, las personas aspirantes deberán pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación. Además, habrá que acreditar el requisito concreto para los puestos convocados previsto en la RPT: dominio del idioma inglés, nivel B2.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-



citudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

4.3. Forma de Participación: En este proceso se podrá participar únicamente en fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto o puestos al que se desea concursar, por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

Únicamente podrá acceder a la memoria la Comisión de valoración y este acceso se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Sección de Selección y Formación requerirá la contraseña del archivo encriptado a través de Solicita.

En ningún caso se admitirá la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Baremo.

5.2. La puntuación mínima para optar a alguno de los puestos convocados deberá alcanzarse una puntuación mínima del 30% sobre el total posible de la primera fase y del 60% de la puntuación máxima total fijada en la segunda fase, según establece el artículo 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.^a Margarita Raquel Rodríguez Bailera.

Vocal: D.^a Lorena Galindo Casbas.

Vocal: D.^a Pilar de Mira Bartolomé.

Vocal: D. Aurelio Gomollón Martínez.

Vocal: D. Raúl Mendoza Jiménez.

Secretaria: D.^a Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz, pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a María del Pilar Calatayud Sanz.

Vocal: D.^a Carolina Berdún Frontiñán.

Vocal: D.^a Carolina Carlota Ginés Octavio de Toledo.

Vocal: D. Iván Rodríguez Perales.

Vocal: D. Oswaldo Somolinos Sanz.

Secretaria: D.^a María José Vera Muñoz, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de convocados. La propuesta de resolución podrá declarar los puestos desiertos mediante resolución motivada.



7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos convocados.

7.4. La toma de posesión de las personas candidatas seleccionadas se producirá de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al mismo, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la dirección <https://recursoshumanos.unizar.es/servicios-oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Datos de carácter personal. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Concurso específico CE-02/2024

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento Específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
15903	Técnico Superior	A	A1	24	24.20	A1	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
13128	Técnico Superior	A	A1	24	24.20	A1	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2024/2025.

Apreciados errores en la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2024.

En la página 9586 base 4.1, se añade un quinto párrafo:

“Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.”

En la página 9588, base 5.9, donde dice:

“A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.”

Debe decir:

“A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2022-23 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.”

En la página 9590, base 11.1, se añade un tercer párrafo:

“No obstante, la formalización de los contratos para plazas del segundo semestre se llevará a cabo a partir del mes de diciembre de 2024.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2023, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025.

Apreciados errores en la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2024.

En la página 9618 base 4.1, se añade un cuarto párrafo:

“Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.”

En la página 9619, base 5.9, donde dice:

“A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.”

Debe decir:

“A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2022-23 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.”



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/371/2024, de 27 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Graus (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 20 de marzo de 2024, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Graus (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 20 de marzo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Graus (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han

introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 12 de marzo de 2024 se emitió informe favorable por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha de 13 de marzo de 2024 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Graus (Huesca) de fecha 28 de febrero de 2024, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 5 de marzo de 2024 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Graus por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 12 de marzo de 2024 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado los datos de población del Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, constatándose que el municipio de Graus (Huesca) cuenta con una población de 3.415 habitantes, de acuerdo con los datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2023. Por tanto, se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud de 5 de marzo de 2024 efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Graus (Huesca) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de marzo se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Graus (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 28 de febrero de 2024.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.
- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.
- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Graus (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN AGA/372/2024, de 11 de abril, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Robres (Huesca).**

Por Decreto 104/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Robres (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha redactado el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Robres (Huesca).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos de la zona de actuación.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.— Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Robres (Huesca).

Segundo.— De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero.— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2006, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 4059 plazas, ubicada en la parcela 46, del polígono 517, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Fernando López Cortes. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01148).

Con fecha 13 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES500950000289.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000289, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 13 de febrero de 2006. (Expte. INAGA 500301/02/2005/03728).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10632).

La Autorización Ambiental Integrada se modificó puntualmente por la Resolución de 28 de septiembre de 2017, del INAGA, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 13 de noviembre de ese mismo año. Se permitió la extinción de la obligación de plantar pantallas vegetales en el perímetro. (Expediente INAGA 500202/02/2017/4118).

El 22 de junio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, la Resolución de 5 de abril de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 50202/02/2019/10641).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de enero de 2006, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 4059 plazas, ubicada en la parcela 46, del polígono 517, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.819.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.017, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, existente, con una capacidad autorizada para 3120 plazas, ubicada en la parcela 209, del polígono 1, en el término municipal de Blecua (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Esteban Maravilla, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00626).

La sociedad Esteban Maravilla, SC, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para incorporar el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación porcina con código REGA ES220640000018. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, existente, con una capacidad autorizada para 3120 plazas, ubicada en la parcela 209, del polígono 1, en el término municipal de Blecua (Huesca), y promovida por D. Carlos Esteban Mavilla (Expediente INAGA 500301/02/2006/10880).

Esta Autorización Ambiental Integrada se actualizó mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, con fecha 26 de diciembre de 2013 (Expediente INAGA 500601/02/2013/10257).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. Además, se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Esteban Maravilla, SC.

La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en la parcela 209, del polígono 1, en el término municipal



de Blecua (Huesca), con REGA ES220640000018, a favor de la sociedad Esteban Maravilla, SC, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Notificar la presente Resolución a D. Carlos Esteban Mavilla como transmitente y a la sociedad Esteban Maravilla, SC, como adquirente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, existente, con una capacidad autorizada para 3120 plazas, ubicada en la parcela 209, del polígono 1, en el término municipal de Blecua (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3829.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18042, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto Ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.446 plazas, a ubicar en el polígono 3, parcela 18, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Hermanos Bielsa, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01367).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 20 de febrero de 2024, formulada por la sociedad Hermanos Bielsa, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 23 de noviembre de 2012. (Número Expediente INAGA 500301/02/2011/04728).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número Expediente INAGA 500601/02/2013/10403).

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, por prórroga en el plazo de inicio de actividad. (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/09944).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto Ambiental y se otorga



Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.446 plazas, a ubicar en el polígono 3 parcela 18 del término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18039, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2023.

El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 38 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, definen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) como un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública y, por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España desde la añeja creación de su particular régimen jurídico por Real Decreto de 1 de febrero de 1901.

El artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece que, la llevanza del Catálogo corresponde al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de medio ambiente, y que dicha llevanza implica mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido de tan importante registro público. El CMUP de la provincia de Zaragoza quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 58/2004, de 9 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, del 31 de marzo 2004), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), las exclusiones parciales o totales, las ocupaciones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Desde 2002, es decir, incluso antes de la aprobación de la rectificación del Catálogo provincial, ha considerado el Servicio Provincial competente en materia de montes que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar publicidad a los actos administrativos que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que desde dicho año se publica un resumen de las características principales de los actos de ese tipo que hubieran sido dictados durante el año anterior. La oportunidad de esta práctica fue confirmada por el artículo 20.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que obliga a las Administraciones públicas aragonesas a hacer pública la información relativa a las autorizaciones administrativas, licencias, concesiones y cualquier acto administrativo que sea expresión del ejercicio de funciones de control administrativo, especialmente cuando incidan directamente en la gestión del dominio público, al cual pertenecen los montes declarados de utilidad pública por razón del evidente servicio público que prestan al conjunto de la sociedad. Procede ahora, por tanto, publicar los actos administrativos dictados durante el pasado año 2023 que hayan generado asientos en el CMUP de la provincia de Zaragoza.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Dar publicidad a la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2023 que supusieron inclusiones, exclusiones, ocupaciones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

**ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE 2023 QUE
GENERARON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (CMUP) DE
LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Tabla n.º 1. Declaraciones de nuevos montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Orden declaratoria	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)	Propietario
DUP 1/23	20/07/2023	BOA n.º 147, de 02-08-2023	547	La Sierra y la Dehesilla	Torralba de Ribota	975,3095	932,1768	Ayto. Torralba de Ribota
TOTAL						975,3095	932,1768	

Tabla n.º 2. Ampliaciones de montes de utilidad pública previamente declarados

Expediente	Fecha de la Orden aprobatoria	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Superficie total resultante (ha)	Superficie pública resultante (ha)	Superficie pública incrementada en CMUP (ha)	Propietario
DUP 2/23	05/12/2023	BOA n.º 241, de 18-12-2023	469	Letigas	Jarque de Moncayo	106,5351	100,8826	1,0079	Ayuntamiento de Jarque de Moncayo
TOTAL						106,5351	100,8826	1,0079	

Tabla n.º 3. Aprobaciones de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2023.

Tabla n.º 4. Denegaciones o archivos de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2023.

Tabla n.º 5. Autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
44.22.01420	11/01/2023	278	La Diezma	Grisel	Ayuntamiento de Grisel	0,2031	Instalación de emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón	30
44.22.07948	06/02/2023 y 07/08/2023	371	Dehesa de Armantes	Ateca	Comunidad Autónoma de Aragón	1,8911	Línea de evacuación desde SE "Terrer" hasta SE "Colectora Terrer" (1)	30
44.22.04198	09/02/2023	380	Mularroya	La Almunia de Doña Godina	Comunidad Autónoma de Aragón	1,8204	Ejecución variante del trazado de la línea aérea 45 kV D/C "La Almunia-El Frasno"	30
44.22.05924	13/02/2023	375	Dehesa de Santa Bárbara	Torrijo de la Cañada	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0599	Nuevo trazado de la red de fibra óptica (2)	28
44.21.06180	21/02/2023	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	0,0086	Instalación línea aérea de evacuación del parque eólico "Tico"	30
44.22.10268	10/03/2023	48	Dehesa de la Sierra, Umbria del Molino y el Cabezo	Purujosa	Ayuntamiento de Purujosa	0,1060	Instalación de una tubería subterránea de abastecimiento de agua	30
44.22.06598	10/03/2023	250	El Cierzo	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	0,0030	Instalación de un dispositivo Lidar para la medición del viento	2
44.22.07350	22/03/2023	139	Monte común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	0,5188	Instalación de una línea telefónica de fibra óptica	5
44.22.07949	23/03/2023	539	El Chavato	Ateca	Ayuntamiento de Ateca	3,5226	Ejecución de la línea de alta tensión 132 kV de evacuación desde SE "Terrer" hasta SE "Colectora Terrer"	30
44.22.01421	27/03/2023	33	Muela Alta y Baja	Borja	Ayuntamiento de Borja	0,4306	Reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV "Cuartel"	30

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
44.22.05926	25/04/2023	107	Dehesa de los Enebrales	Daroca	Ayuntamiento de Daroca	0,0125	Acometida enterrada de abastecimiento de agua	25
44.22.08437	28/04/2023 y 09/08/2023	371	Dehesa de Armantes	Ateca	Comunidad Autónoma de Aragón	0,4629	Conducciones eléctricas del parque solar fotovoltaico Terror Solar (3)	30
44.20.10223	15/05/2023	11	De Abajo	Campillo de Aragón	Ayuntamiento de Campillo de Aragón	0,0118	Instalación de la variante LAMT, RSMT y CT prefabricado	30
44.22.05943	15/05/2023	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,0179	Línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta la estación de bombeo de Fayón	30
44.22.09609	25/05/2023	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	20,5299	Instalaciones del parque eólico "Las Majas" y líneas eléctricas de evacuación	30
44.21.09063	03/07/2023	103	La Sierra	Cosuenda	Ayuntamiento de Cosuenda	0,6581	Regularización y reforma de LAMT Aguarón 15 kV tramo "Cabezo de Valdemadera"	30
44.22.08413	03/07/2023	362	Valdurrios	Caspe	Ayuntamiento de Caspe	0,0562	Instalación de una conducción de agua para riego	30
44.22.09931	01/08/2023	266	Los Rincones	Zuera	Ayuntamiento de Zuera	5,5087	Proyección superficial de dos tramos de instalación de línea aérea de alta tensión	30
44.22.06168	02/08/2023	279	Valhondo	Mezalocha	Ayuntamiento de Mezalocha	0,3251	Instalación de una estación de bombeo y tuberías	30
44.22.08436	20/09/2023	382	Dehesas de la Ascensión	Ateca	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0894	Instalaciones del parque solar fotovoltaico Terror Solar	30
44.22.04708	27/09/2023	249	Barranco de Luzán	Tarazona	Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo	0,9503	Instalación de una torre anemométrica	3
44.22.01875	16/11/2023	148	Las Pardinas	Valpalmas	Ayuntamientos de Luna, de Sierra de Luna y de Valpalmas	0,7137	Instalaciones del Parque Eólico "La Paul" y su línea de evacuación	30
44.22.01874	16/11/2023	152	El Vanero y Vedados Viejos	Luna	Ayuntamientos de Luna, de Sierra de Luna y de Valpalmas	1,9854	Instalaciones del parque eólico "La Paul" y su línea de evacuación	30
44.23.04730	13/12/2023	435	Riberas del río Ebro en el término de Pina de Ebro	Pina de Ebro	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0173	Instalación de un tendido de fibra óptica	30
44.22.09930	22/12/2023	152	El Vanero y Vedados Viejos	Luna	Ayuntamientos de Luna, de Sierra de Luna y de Valpalmas	3,4372	Línea aérea eléctrica alta tensión a 132 kV "SET San Licer II - SET Zuera Oeste"	30
44.20.09404	22/12/2023	283	Siete Cabezos y Haces	Magallón	Ayuntamiento de Magallón	1,5438	Instalación de un cable de fibra óptica	30
44.22.09726	22/12/2023	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	0,0050	Instalación de dos equipos LIDAR de medición del recurso eólico	3
TOTAL						44,8893		

(1) Nota: La superficie de ocupación autorizada por la Resolución de 06/02/2023 fue de 1,8549 hectáreas, y fue aumentada hasta la cifra que figura en la tabla por la Resolución de 07/08/2023.

(2) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.22.05924 declaró la caducidad de una autorización anterior, concedida por Resolución de 23/06/2021 (expediente INAGA 44.21.00873), por renuncia del beneficiario al trazado concedido, y simultáneamente autorizó la ocupación de terrenos que figura en la tabla, por un plazo de 30 años, pero que debe contarse desde el 23 de junio de 2021.

(3) Nota: La superficie de ocupación autorizada por la Resolución de 28/04/2023 fue de 0,2089 hectáreas, y fue aumentada hasta la cifra que figura en la tabla por la Resolución de 09/08/2023.

Tabla n.º 6. Denegaciones, archivos o anulaciones de autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
44.22.05924	13/02/2023	Anulación	375	Dehesa de Santa Bárbara	Torrijo de la Cañada	Comunidad Autónoma de Aragón	Nuevo trazado de la red de fibra óptica (1)
44.21.12074	03/07/2023	Denegación	299	Dehesa Boyal	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	Instalación de red de fibra óptica

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
44.20.00284	01/08/2023	Denegación	344	Sierra de Sediles y Valderramio	Sediles	Ayuntamiento de Sediles	Instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación
44.23.07078	09/10/2023	Archivo	241	Val de Abeja	Añón de Moncayo	Ayuntamiento de Añón de Moncayo	Canalización de fibra óptica
44.23.07085	13/11/2023	Archivo	278	La Diezma	Grisel	Ayuntamiento de Grisel	Canalización de fibra óptica
44.22.06829	13/12/2023	Archivo	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	Sellado de un vertedero

(1) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.22.05924 declaró la caducidad de una autorización anterior, concedida por Resolución de 23/06/2021 (expediente INAGA 44.21.00873), por renuncia del beneficiario al trazado concedido, y simultáneamente autorizó la ocupación de terrenos que figura en la tabla n.º 5.

Tabla n.º 7. Modificaciones del pliego de condiciones de ocupaciones vigentes

Expediente	Fecha de la Resolución	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
44.21.09062	14/06/2023	Estimatoria	93	Carbonil	Aguarón	Comunidad Autónoma de Aragón	Reducción de la superficie a 1,4578 ha, y concesión de nuevo plazo de 30 años desde la resolución	Reforma de LAMT Aguaron 15 kV tramo "Cabezo de Valdemadera"

Tabla n.º 8. Cambios de titularidad de ocupaciones vigentes

Expediente	Fecha Resolución	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Finalidad	Antiguo titular	Nuevo titular
44.22.07296	12/01/2023	Estimatoria	35	Los Villarneses	Borja	Ayuntamiento de Borja	Instalación de línea eléctrica de alta tensión para explotación porcina	Moncapor S.L.	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
44.23.00065	13/04/2023	Estimatoria	179	Opaco Cerrado y Abierto	Artieda	Ayuntamiento de Artieda	Instalación de una estación base de telefonía móvil	France Telecom España S.A.	Totem Towerco Spain S.L.U.
44.23.00055	13/04/2023	Estimatoria	275	Los Llanos	Tauste	Ayuntamiento de Tauste	Instalación de una línea aérea de media tensión	Granja El Pinadillo S.L.	Edistribución Redes Digitales S.L.U.
44.23.01046	13/04/2023	Estimatoria	283	Siete Cabezos y Haces	Magallón	Ayuntamiento de Magallón	Instalación del parque eólico "Campo de Magallón"	General Eólica Aragonesa S.A.	Campo de Magallón S.L.
44.22.04759	07/07/2023	Estimatoria	4	La Muela	Alhama de Aragón	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	Instalación de una estación base de telefonía móvil y su acometida eléctrica (1)	Vodafone España S.A.	Vantage Towers S.L.
44.23.01420	17/07/2023	Estimatoria	4	La Muela	Alhama de Aragón	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	Instalación de una estación base de telefonía móvil	Retevisión Móvil S.A. (AMENA)	Totem Towerco Spain S.L.U.
44.23.03450	17/07/2023	Estimatoria	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Instalación de la línea aérea de evacuación del parque eólico "Tico"	Parque Eólico Tico S.L.	Enel Green Power España S.L.U.,
44.23.01421	21/07/2023	Estimatoria	162 / 163	El Fragal / Mingota	Orés	Ayuntamiento de Orés	Instalación de una estación base de telefonía móvil	Retevisión Móvil S.A. (AMENA)	Totem Towerco Spain S.L.U.
44.23.01419	01/08/2023	Desistimiento	311	Campo Cantera	Fuentes de Jiloca	Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	Instalación base de telefonía móvil	Orange España S.A.	Totem Towerco Spain, S.L.U.
44.23.04323	30/10/2023	Desistimiento	4	La Muela	Alhama de Aragón	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	Instalación base de telefonía móvil	Orange España S.A.	Totem Towerco Spain, S.L.U.
44.23.07158	30/10/2023	Estimatoria	20	Dehesa Boalar	Aguilón	Ayuntamiento de Aguilón	Instalación tendido eléctrico aéreo alta tensión SET Mata Alta a CS Promotores	Eólica El Saso S.L.	Idesamgar S.L.

Expediente	Fecha Resolución	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Finalidad	Antiguo titular	Nuevo titular
44.23.07157	30/10/2023	Estimatoria	20	Dehesa Boalar	Aguilón	Ayuntamiento de Aguilón	Instalación línea de alta tensión "SET Las Majas II - CS Los Vientos"	Desarrollo Eólico Las Majas IV S.L.	Idesamgar S.L.
44.23.07150	30/10/2023	Estimatoria	279	Valhondo	Mezalocha	Ayuntamiento de Mezalocha	Instalación línea de alta tensión "SET Las Majas II - CS Los Vientos"	Desarrollo Eólico Las Majas IV S.L.	Idesamgar S.L.
44.23.07076	13/11/2023	Desistimiento	107	Dehesa de los Enebrales	Daroca	Ayuntamiento de Daroca	Instalación base de telefonía móvil	Telefónica Móviles España S.A.	American Tower España, S.L.U.
44.23.04725	22/12/2023	Estimatoria	344	Sierra de Sediles y Valderramio	Sediles	Ayuntamiento de Sediles	Instalación de un equipo de recepción y emisión de radio (2)	Punto Radio Valdejalón	D.ª Elena Sáez Ramos

(1) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.22.04759 autoriza tanto el cambio de titularidad como la renovación de la ocupación.

(2) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.23.04725 autoriza tanto el cambio de titularidad como la renovación de la ocupación.

Tabla n.º 9. Autorizaciones de prórroga de ocupaciones vigentes

Expediente	Fecha Resolución prórroga	Fecha autorización inicial	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Nuevo plazo (años)
44.22.04759	07/07/2023	08/02/2005	4	La Muela	Alhama de Aragón	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	0,0080	Instalación de una estación base de telefonía móvil (1)	30
44.23.04752	22/12/2023	10/04/2013	344	Sierra de Sediles y Valderramio	Sediles	Ayuntamiento de Sediles	0,0400	Instalación de un equipo de recepción y emisión de radio (2)	30
TOTAL							0,0480		

(1) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.22.04759 autoriza tanto el cambio de titularidad como la renovación de la ocupación.

(2) Nota: La resolución del expediente INAGA 44.23.04752 autoriza tanto el cambio de titularidad como la renovación de la ocupación.

Tabla n.º 10. Autorizaciones definitivas de ocupaciones concedidas provisionalmente en años anteriores

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2023.

Tabla n.º 11. Reconocimientos de prevalencia de la demanialidad de obras públicas sobre la propiedad de montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie afectada (ha)	Destino de la obra
45.22.08982	24/03/2023	177	Restos del Común y El Vedado	Monegrillo	Ayuntamiento de Monegrillo	2,4638	Reforma del trazado de la carretera CV-008, tramo Monegrillo a Osera
TOTAL						2,4638	

Tabla n.º 12. Autorizaciones de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
PER 3/19	26/04/2023	BOA n.º 87, de 10-05-2023	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,8734	2,2289	Grupo Premier Pigs, S.L.
TOTAL							0,8734	2,2289	

Tabla n.º 13. Denegaciones o archivos de solicitudes de autorización de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2023.

Tabla n.º 14. Aprobaciones de deslindes totales de montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DM 2/22	30/06/2023	BOA n.º 135, de 17-07-2023	60	Valdetreviño	Talamantes	Ayuntamiento de Talamantes	80,2374	80,2374
TOTAL							80,2374	80,2374

Tabla n.º 15. Aprobaciones de amojonamientos totales de montes de utilidad pública

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
AMJ 1/23	20/07/2023	BOA n.º 147, de 02-08-2023	41	La Dehesilla	Pomer	Ayuntamiento de Pomer	152,4761	151,2368
TOTAL							152,4761	151,2368



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Frella” de 400 kW en el término municipal de Monegrillo.

Visto el expediente iniciado con fecha 20 de octubre de 2022, a petición de Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL (actual titular Efelec Energy, SL) para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “planta Fotovoltaica Frella”, sita en el término municipal de Monegrillo, con referencia catastral: 50171A013001890000KE, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo, colegiado número 4.231 por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 11 de octubre de 2022, con número de visado 2022-2457-0, con presupuesto de ejecución de 199.795,56 euros; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5.516 por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 17 de octubre de 2022, con número de visado VIZA228740, con presupuesto de ejecución de 103.259,28 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.



7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios, y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 864 ud Trunsun TSBHM-144HVG/540W de 540 Wp, total 466,56 kWp.

Inversores: 2 ud ZGR Solar STR 200 de 200 kW, total 400 kW.

Potencia instalada: 400 kW.

Potencia acceso y conexión: 375 kW.

Sistema de limitación de vertido: Prisma 310A.

Superficie vallada: 1,2 Ha.

Producción prevista: 798 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de protección, medida y transformación.

Edificio prefabricado (compartido con el centro de seccionamiento) en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT y 1 cabina de remonte telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Centro de seccionamiento.

Edificio prefabricado a ceder a empresa distribuidora (compartido con el centro de transformación de la planta) en superficie compuesto por: conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 67 a sustituir, con doble conversión A/S de la línea de MT "NUEZ_EBRO" de 15 kV (X= 710.573, Y=4.615.832).

Longitud: 32 m de zanja.

Recorrido: polígono 13 parcela 189.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Moro” de 1000 kW en el término municipal de Alfamén. Expediente: G-Z-2023-078.

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos del Guepardo, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Moro”, sita en el término municipal de Alfamén, con referencia catastral: 50018A00900206, 50018A00900208, 50018A00900209, 50018A00900210, 50018A00900211, 50018A00900207, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 21 de septiembre de 2023, con número de visado VD04128-23A, con presupuesto de ejecución de 642.581,22 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios, y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la docu-



mentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación.

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 3,26 Ha.

Producción prevista: 2.481 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 KVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 9, parcela 208 en el término municipal de Alfamén.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 175 m de zanja.

Recorrido: polígono 9 parcela 206 y 208.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 9, parcela 206 en el término municipal de Alfamén.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 74 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "Longares 1" de 15 kV (X= 649.307, Y=4.587.281).

Longitud: 10 m de zanja.

Recorrido: polígono 9 parcela 206.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Utrillas Oeste” número 6.594.

Mediante Resolución de 4 de marzo de 2024, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “Utrillas Oeste” número 6.594, con una superficie de 6 cuadrículas mineras, en el término municipal de Utrillas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Vesco Clays Spain, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 15 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



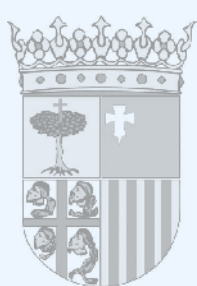
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, organizado por María del Pilar Pozuelo Cadenas.

Elena María Dieste García en representación de María del Pilar Pozuelo Cadenas, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por María del Pilar Pozuelo Cadenas, con DNI ***4718** cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos".
- Entidad de Formación que lo organiza: María del Pilar Pozuelo Cadenas.
- Dirección: camino de Perdiguera, S/N - 50059 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Competencia para animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-028/2024.

Fechas: del 2 de mayo al 26 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

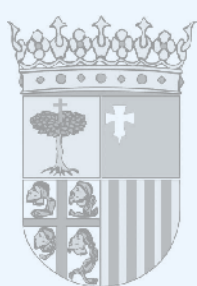
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-011/2024.

Fechas: del 2 de mayo al 26 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

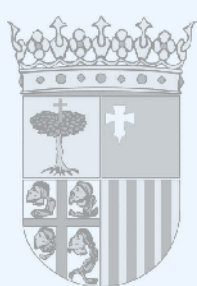
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-018/2024.

Fechas: del 2 de mayo al 26 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-021/2024.

Fechas: del 8 de mayo al 20 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046 Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo IQESFV 3300KW, en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10195).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo IQESFV 3300KW, en los términos municipales de Zaragoza y La Puebla de Alfindén (Zaragoza) promovido por Neton Project 20, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de producción de heparina cruda y aprovechamiento de subproductos a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Glicopepton Biotech, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/8876).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Glicopepton Biotech, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta para la producción de heparina cruda y aprovechamiento de subproductos en el término municipal de Fraga (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fraga (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/03857, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Zaragoza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en el término municipal de Huesca (Huesca), con objeto de reformar la línea aérea de media tensión 15 kV “Cuarte-Castillo de Pebreda” y derivación entrada/salida SET “Walqa”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05285).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/03857, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Zaragoza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en el término municipal de Huesca (Huesca), con objeto de reformar una línea aérea de media tensión 15 kV “Cuarte-Castillo de Pebreda” y derivación entrada/salida SET “Walqa”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2023/05285.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE CARENAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, sobre expedientes de investigación de varias fincas rústicas.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expedientes de investigación de la titularidad de bienes o derechos, en expedientes 45/2024, 46/2024, 47/2024 y 48/2024 se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carenas.sedelectronica.es>).

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Parcela 234, polígono 1.

Parcela 10, polígono 3.

Parcela 35, polígono 3.

Parcela 83, polígono 3.

Carenas, 15 de abril de 2024.— El Alcalde, José Vidal Casado Pomareta.



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria.

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Sede Entidad, avenida del Ozono, 86, Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, el 15 de mayo de 2024. Primera convocatoria: 9:00 horas de su mañana. Segunda convocatoria: 9.30 horas de su mañana.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Obras de reparación y licitación. Información.
- 3.º Configuración de la propiedad de las balsas y las responsabilidades derivadas del dominio.
- 4.º Operaciones de crédito y garantía.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Presidenta de la Junta Directiva, Beatriz López Palacín.

